



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia*

Junio treinta (30) del año dos mil veintidós (2022)

De acuerdo al correo electrónico remitido por la señora Nora Clemencia Montoya Zuluaga y visible al ordinal 072 del expediente, quien actúa como demandante dentro del presente proceso de Revisión de Cuota Alimentaria, solicita copia de la sentencia e igualmente solicita aclaración respecto a que si el fallo proferido es complementario al acuerdo que ya existía, teniendo en cuenta que en él sólo se hace referencia a la cuota alimentaría y no se menciona nada sobre las mudas de ropa, visitas, gastos escolares de inicio de año como matrícula, uniformes y útiles escolares.

A efectos, de aclarar las inquietudes de la demandante, se le hace saber que en la sentencia proferida el día 27 de mayo de 2022, se accedió a la pretensión solicitada de Revisar la Cuota de Alimentos, por lo que fue la misma fue modificada, disponiéndose que el demandado señor Germán Leonardo Barrera Hurtado continuará contribuyendo con una cuota equivalente a \$1.200.000 mensuales, pagando adicionalmente el 50% del valor de esta cuota en el mes de junio, esto es \$600.000 y una cuota

adicional completa en el mes de diciembre. Cuota que se incrementará anualmente conforme al aumento que tenga el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, en el mes de enero de cada año.

Por tanto, la cuota vigente actualmente es la descrita en el párrafo anterior y contenida en la sentencia, y la cual es integral, esto es con este valor se debe cubrir la totalidad de las necesidades del menor, pues los mismos hacen parte de lo que se entiende por alimentos, conforme lo establecido en el artículo 24 del Código de Infancia y Adolescencia.

Como se observa que en el ordinal 074, ya fue compartido a la peticionaria el link del expediente y remitida copia de la sentencia, no habrá necesidad de hacer pronunciamiento al respecto.

Remítasele a la peticionaria, copia de este auto.

NOTIFIQUESE.-

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d1c206f6a64ca3800e659e4e3c10b9041cc30ab2f4d403c9f35b6fb1b5fa570**

Documento generado en 30/06/2022 06:59:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>